



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2010-01212
Asunto	ordena oficiar

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone,

PRIMERO. OFICIAR a la NUEVA EPS para que informen a este despacho si la demandada MARIA DOLLY BLANDON CANO se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

ADVERTIR, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

SEGUNDO. OFICIAR a TRANSUNION, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2010-01212
Oficio	

**Señores
NUEVA EPS**

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **LA COOPERATIVA BELEN DE AHORRO Y CREDITO**, contra **MARIA DOLLY BLANDON CANO C.C. 32.482.599**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la demandada se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SECRETARIO.**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2010-01212
Oficio	

Señores
TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado **por LA COOPERATIVA BELEN DE AHORRO Y CREDITO, contra MARIA DOLLY BLANDON CANO C.C. 32.482.599**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citado.

Al contestar este oficio indique el radicado del proceso.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SECRETARIO.**